

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### ACUERDOS

REUNIÓN N°20-13 CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

### CORRESPONDENCIA

1. Se **AUTORIZÓ** a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, la venta aproximada de 4,515 (cuatro mil quinientos quince) quintales de arroz húmedo en campo con impurezas, a un precio estipulado de B/21.50 (Veintiuno con 50/100) por quintal.
2. Se **ACORDÓ** conformar una comisión integrada por el **Mgtr. Eduardo Pérez**, Vicedecano de la Facultad de Arquitectura, quien la presidirá, **Arq. William Sanjur**, Jefe de planificación Física e Infraestructura de la Dirección General de Planificación Universitaria y **un arquitecto de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura**, para que estudien hasta dónde están desarrollados los planos del Campo de Antenas y del Campo de San Miguelito, donados por la Universidad de Anahuac, México Sur, y emitan una posterior recomendación.
3. Se **APROBÓ** la Resolución **N°18-13** referente al caso del señor **Ivan Segismond**, que a la letra dice:

### RESOLUCIÓN N°18-13

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias

#### CONSIDERANDO:

Que el señor **IVAN SEGISMOND**, con cédula de identidad personal N°8-212-216, mediante Resolución N°DAJ-D-18-2012, del 29 de octubre de 2012, fue destituido del cargo por incurrir en falta grave de probidad, que perjudica el buen funcionamiento de la institución, decisión que fue confirmada por el señor Rector mediante Resolución N°DGA-J-R-03-2013;

Que el Consejo Administrativo N°10-13 del 10 de abril de 2013 atendió solicitud de cortesía de Sala del señor **IVAN SEGISMOND**, en el que señaló lo siguiente: ... **“después de las 2:00 p.m no sabe que sucedió con el camión, ya que cumplió con la instrucción dada por el conductor el señor Gill, en el sentido de subir en la Facultad de Administración Pública los objetos al camión, y luego se le indicó que podía retirarse ya que era su hora de salida. Que el conductor se llevó el camión sólo, por lo que desconoce que hizo finalmente con el material...”**

Que igualmente, en su escrito de Recurso de Apelación en Subsidio, señala que es injusta la destitución que se le aplicó debido a que recibía instrucciones de lo actuado del señor **Jorge Gill**, quien era la persona responsable o jefe inmediato de la labor que realizaba, considerándose inocente de culpa. Adicionalmente manifiesta que su participación fue subir los objetos, pero que desconocía su destino, que se retiró ya eran las 2:00 p.m. y el señor Gill se fue sólo con el camión;

Que en declaración al señor **ETHERLY MONTENEGRO**, Director de Salud y Gestión Ambiental, en el que indica: **“...Luego que me enteré del hallazgo aborde a los dos responsables, al señor Gill y al señor Iván para comunicarle la decisión de destitución y para consultarle quien le había dado la orden de trasladar esos objetos, diciéndome IVÁN SEGISMOND que recibió órdenes del**

señor **Gill** y luego de montar los objetos, no supo más cuál fue su destino. Y por su parte el señor Gill asumió que había sido una decisión de él lo ocurrido, que el señor Iván cumplía instrucciones de él...”

Que consta en la Resolución N°DGAJ-S-21-2011, del 18 de agosto de 2011, emitida por el Vicerrector Administrativo, mediante la cual se le **sancionó con suspensión temporal por seis (6) días sin goce de sueldo**, por incurrir en falta grave de contravenir el deber de cumplir con las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores jerárquicos, por lo que no es aplicable ninguna atenuante al mismo, conforme lo dispone el artículo 167 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo;

Que siendo así, no existen nuevos elementos de juicio, para que esta superioridad modifique o revoque la resolución recurrida;

Que por todo lo antes expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la destitución del señor **IVAN SEGISMOND**, con cédula de identidad personal N°8-212-216, por incurrir en falta grave de probidad, que perjudica el buen funcionamiento de la institución contenida en la Resolución N°DAJ-D-18-2012, del 29 de octubre de 2012, emitida por el Rector de la Universidad de Panamá.

**SEGUNDO: REMITIR** copia de esta resolución a la Dirección de Salud y Gestión Ambiental y a la Dirección de Recursos Humanos.

Esta Resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

#### **LICENCIAS**

4. Se **APROBÓ** la **licencia con sueldo** de la señora **Betzaida A. Castillo**, funcionaria de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **23 de septiembre de 2013 hasta el 25 de octubre de 2013**, para realizar práctica profesional.
5. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** del señor **Alberto Arjona**, funcionario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **16 de septiembre de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2014**, para asumir cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución.
6. Se **APROBÓ** la **licencia sin sueldo** de la señora **Gisela Romero**, funcionaria de la Vicerrectoría de Extensión, a partir del **2 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014**, para asumir cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución.